



Boletín Oficial N° 015 / Periodo: Mayo de 2017  
Viernes, 30 de junio de 2017

[www.montecristo.gov.ar/boletinoficial](http://www.montecristo.gov.ar/boletinoficial)  
[prensa@montecristo.gov.ar](mailto:prensa@montecristo.gov.ar)



Municipalidad de  
**MONTE CRISTO**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO .....</b>	<b>1</b>
Decreto N° 093 .....	1
Decreto N° 094 .....	1
Decreto N° 095 .....	2
Decreto N° 096 .....	3
Decreto N° 097 .....	4
Decreto N° 098 .....	5
Decreto N° 099 .....	6
Decreto N° 100 .....	7
Decreto N° 101 .....	8
Decreto N° 102 .....	8
Decreto N° 103 .....	9
Decreto N° 104 .....	10
Decreto N° 105 .....	11
Decreto N° 106 .....	12
Decreto N° 107 .....	12
Decreto N° 108 .....	13
Decreto N° 109 .....	14
Decreto N° 110 .....	15
Decreto N° 111 .....	17
Decreto N° 112 .....	18
Decreto N° 113 .....	19
Decreto N° 114 .....	19
Decreto N° 115 .....	20
Decreto N° 116 .....	21
Decreto N° 117 .....	22
Decreto N° 118 .....	22
<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....</b>	<b>23</b>
Resolución SG N° 034/2017.....	23

Resolución SG N° 035/2017 .....	24
Resolución SG N° 036/2017 .....	25
Resolución SG N° 037/2017 .....	26
Resolución SG N° 038/2017 .....	27
Resolución SG N° 039/2017 .....	27
Resolución SG N° 040/2017 .....	28
Resolución SG N° 041/2017 .....	29
Resolución SG N° 042/2017 .....	30
<b>CONCEJO DELIBERANTE.....</b>	<b>31</b>
<b>Ordenanza N° 1.142 .....</b>	<b>31</b>



# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

---

## Decreto N° 093

Monte Cristo, 02 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.142.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.142, Ordenanza por la cual la Municipalidad de Monte Cristo, se adhiere a la Ley N° 10.059 en todos sus términos, derogándose toda disposición que se oponga a la presente y se convalida el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando Gazzoni y el Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Lic. Osvaldo Giordano, con fecha 26 de Abril del corriente año 2.017.

**Artículo 2°.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 46 del Libro de Sesiones de fecha 28 de Abril de 2017.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 094

Monte Cristo, 02 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** El Convenio de Adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba al que nuestro Municipio adhirió desde que el mencionado programa se puso en marcha.

**Y CONSIDERANDO:** Que el D.E.M. ha realizado todas las gestiones necesarias para contar con los beneficios del Programa Boleto Educativo, que beneficia a los alumnos, docentes y personal auxiliar.

Que tal cual se expresa en párrafo anterior, el D.E.M, gestionó el programa aludido, pero el transporte contratado para los diferentes destinos en la zona rural, no tienen un diagrama de horario amplio, llegando en algunas zonas a contar con un solo servicio

diario y en otras zonas directamente se carece del mismo, lo que dificulta a los directivos y algunos alumnos, asistir a sus respectivos centros educativos.

Que este personal debe apelar a solucionar el inconveniente mencionado en párrafo anterior, utilizando sus vehículos particulares, remis, etc. debiendo erogar una suma considerable en combustible y/o tarifas de remis, etc.

Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo ingresado recientemente en concepto de Boleto Educativo Gratuito percibido del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a la Liquidación (2º Semestre/2016) remitida desde el Gobierno Provincial.

Que la Directora del Nivel Primario de la Localidad de Media Luna, Sra. Adriana Ludueña se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, lo que acredita con documentación al respecto, para poder efectuar la liquidación correspondiente en cuanto al pago del mencionado programa.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado. Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Directora del Nivel Primario de la Localidad de Media Luna, Sra. Adriana Ludueña, la suma de Pesos Dos mil novecientos veinticinco con cincuenta y un centavos (\$2.925,51) en concepto de pago del Programa Boleto Educativo Gratuito – 2º Semestre/2016 – conforme la liquidación de Planilla y la documentación.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 095**

Monte Cristo, 02 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La Ordenanza N° 1.141

**Y CONSIDERANDO:** Que por la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Monte Cristo se adhirió al **Acta N° 2 ACUERDO DE MODIFICACION ESTATUTO Y ESTRUCTURA DEL ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL (E.R.I.C)** de fecha 15 de Diciembre del año 2.016, acordada por los Municipios de Villa del Rosario, Río Primero y Villa Santa Rosa de Río Primero en su carácter de integrantes fundadores.

Que en consecuencia resulta necesario designar al nuevo Juez de Faltas que desempeñará todas las tareas relativas a su función en nuestro Municipio.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Desígnese, a partir del día de la fecha, al **Abogado Fernando Andrés FRAGOLA**, DNI. N° 30.428.973, Matricula Profesional N° 1-35340, como Juez de Administrativo Municipal de Faltas del **Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C)** en el ámbito y jurisdicción de nuestro Municipio de Monte Cristo, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en el **Acta N° 1 Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control de fecha 11 de Marzo del año 1.999 y el Acta N° 2 Acuerdo de Modificación Estatuto y Estructura del Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C) de fecha 15 de Diciembre de 2.016.**

**Artículo 2º.-** Esta designación y la relación de servicios profesionales no implican ni significa relación de dependencia alguna del Profesional con la Municipalidad desde la perspectiva del Derecho del Trabajo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 096**

Monte Cristo, 04 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Luciana Zaccagnini**.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio FUP 689 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte

del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Luciana ZACCAGNINI	Contribución que incide sobre los Automotores	FUP 689	01, 04, 05 y 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 097

Monte Cristo, 04 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El inicio de las diferentes actividades de la Casa de la Cultura Municipal programadas para este período 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que se deben continuar con las actividades que año a año se vienen desempeñando, como así también las nuevas disciplinas que se brindarán este nuevo ciclo.

Que la ejecución de las mismas, producen erogaciones que no se pueden dejar de atender debido a la importancia que han adquirido en nuestra sociedad, que cada vez se interesa más por la cultura .

Que los mismos se relacionan a gastos imprevistos, que surgen ante diferentes acontecimientos, tales como actos, presentaciones artísticas, charlas temáticas, etc. debiendo abonar gastos de preparación de los mismos, presentación de grupos artísticos, ágapes, etc.

Que es necesario que el Municipio destine una suma fija del presupuesto, a los efectos de atender los mismos, teniendo en cuenta que la cultura engrandece los Pueblos.

Que el Presupuesto de Gastos Vigente, cuenta con partida suficiente para hacer frente a lo solicitado. Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Casa de la Cultura Municipal un subsidio mensual, por la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000,00), los cuales serán destinados a compensar la dedicación y el esfuerzo que apliquen los instructores de las distintas disciplinas que se imparten en la misma, como así también a la compra de materiales mínimos e indispensables para el normal funcionamiento de dichas disciplinas. Dicho subsidio comenzará a efectivizarse de manera retroactiva al mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del corriente año 2.017 inclusive.-

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto producido por la aplicación del Artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.03 Casa de la Cultura.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 098**

Monte Cristo, 09 de Mayo de 2017.

### **VISTO:**

La visita oficial que realizará a nuestra Ciudad de Monte Cristo, el **Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, Santos Javier TITO VELIZ**, en el día de la fecha.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta visita se realiza en el marco del Principio de Cooperación Cultural, con el fin de que las autoridades, las organizaciones, las asociaciones e instituciones a cuyo cargo están las actividades culturales, tengan constantemente en cuenta tales principios, y puedan alcanzar gradualmente, los objetivos de paz y del bienestar entre hermanos argentinos y bolivianos.

Que es deseo de esta ciudad manifestar su adhesión a tan grata presencia, por la importancia que representa para nuestra ciudad en particular y para toda la región en general, que el Sr. Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, visite nuestra Ciudad de Monte Cristo.

Que por tal motivo merece nuestro reconocimiento y gratitud.

Que esta Administración Municipal, también exterioriza su satisfacción por el alto honor de su visita.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARASE “HUESPED DE HONOR”** de la Ciudad de Monte Cristo, al **Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, Santos Javier TITO VELIZ.-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 099

Monte Cristo, 09 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La necesidad de continuar renovando y recambiando lámparas y/o luminarias existentes en el alumbrado público de nuestra localidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbanístico que ha experimentado nuestra localidad en estos últimos años, sumado a la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el municipio, ha originado la necesidad de contar con mayor y mejor servicio de alumbrado público.

Que el mundo y nuestro país enfrentan hoy importantes desafíos energéticos.

Que transitamos una época en la que no podemos estar ajenos al uso de la tecnología Led, más cuando esto representa un gran ahorro energético y una gran contribución con nuestro medio ambiente.

Que el recambio a tecnología en alumbrado público traerá aparejado el beneficio adicional de mejorar la visibilidad y la seguridad del espacio público, haciendo que los ciudadanos pueden disfrutar más de los mismos.

Que esta renovación se irá llevando a cabo de manera gradual en lugares estratégicos de nuestra localidad y conforme el alcance de nuestras disponibilidades.

Que atento la cantidad de luminarias necesarias y los costos que conforme a estudios realizados por nuestro departamento de Obras Publicas se están manejando en el mercado para la realización de la mencionada obra, sumado a lo establecido por nuestra Ordenanza General de Presupuesto Vigente, N° 1.127, estamos en condiciones de operar mediante Concurso Privados de Precios.

Que este Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Llámese a Concurso Privado de Precios N° 02/2017 para la adquisición de por lo menos 35 luminarias led para alumbrado público de 200W o superior a ello, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente N° 1.127.

**Artículo 2º.-** Fíjese el 16 de Mayo del corriente año 2.017 a las 11:00 hs. como fecha límite para la presentación de Presupuestos, los que deberán ser ingresados por Mesa de Entradas Municipal o enviados vía mail a la dirección [municipalidad@montecristo.gov.ar](mailto:municipalidad@montecristo.gov.ar) ó [hacienda@montecristo.gov.ar](mailto:hacienda@montecristo.gov.ar)

**Artículo 3º.-** Establézcase como Forma de Pago, de contado, a los Treinta (30) días contados desde la presentación de la Factura de quien resulte adjudicatario. Los gastos que demande el presente Concurso serán imputados a la partida **2.1.08.01.2.05.2 Alumbrado Público** del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 100**

Monte Cristo, 09 de Mayo de 2017.

**VISTO:** Los costos de afiliación a la Federación de Handball para el corriente año 2.017, para que nuestra Escuela Municipal de Handball pueda nuevamente participar.

**Y CONSIDERANDO:** Que nuestra Escuela Municipal de Handball el año pasado ha cumplido sus 10 años de existencia.

Que año tras año, esta disciplina ha plasmado un gran auge tanto a nivel local, regional como provincial, ya que cada vez, hay más niños y jóvenes que desarrollan esta disciplina.

Que es tan loable el trabajo que se lleva a cabo en nuestra escuela municipal que en varias oportunidades la misma Federación Cordobesa de Handball ha seleccionado a varios niños y jóvenes para participar en diferentes campeonatos tanto a nivel provincial como a nivel nacional.

Que nos llena de orgullo que jóvenes de nuestra escuela municipal hayan sido seleccionadas por la Federación Cordobesa de Handball, y por ello debemos colaborar particularmente con esta expresión deportiva que se desarrolla en nuestra Localidad.

Que el objeto de estos subsidios, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Escuela Municipal de Handball**, un aporte económico por la suma de Pesos Diez mil ochocientos (\$10.800,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir el costo de afiliación de nuestra Escuela Municipal como institución federada.

**Artículo 2º.-** Otórguese a la **Escuela Municipal de Handball**, un aporte económico por la suma de Pesos Catorce mil cien (\$14.100,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir el costo de inscripción al "Torneo Apertura" de cada Categoría participante a saber: Infantiles, Menores, Cadetes, Juveniles, Primera B y Liga de Honor.

**Artículo 3º.-** Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 101**

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por los Sres. Guillermo Keler y Ricardo Kuperman en nombre y representación del GRUPO KELER – KUPER Taekwondo ITF

**Y CONSIDERANDO:** Que la disciplina Taekwondo viene desarrollándose en nuestra localidad con cada vez más adeptos a la misma.

Que la Municipalidad sigue apoyando esta disciplina, debido justamente a la cantidad de aficionados que ha logrado desde el inicio de su práctica.

Que es necesario valorar y reconocer esta actividad, otorgándole el apoyo económico que necesitan para poder seguir con su desarrollo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las distintas actividades deportivas de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a los Sres. Guillermo Keler I DAN y Ricardo Kuperman III DAN, en nombre y representación del **GRUPO KELER – KUPER Taekwondo ITF**

una ayuda económica de Pesos Dos mil (\$2.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente a soportar parte de los gastos que demandará la participación del mencionado Grupo en la Copa Ciudad de Laboulaye, 28º Torneo de Taekwondo-Do, a realizarse el día 14 de Mayo del corriente año 2.017 en la mencionada Ciudad.

**Artículo 2º:** Impútese los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 102**

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) para aquellas personas que cumplan efectivamente el mes de trabajo.

Que de aquellas personas inscriptas como beneficiarias del plan, por razones particulares, algunas no han podido completar la totalidad del mes, por lo que hay que otorgarles de manera proporcional la contraprestación que les correspondiere.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo “**Trabajamos y Crecemos**” a las siguientes beneficiarias conforme los montos que se indicaran infra:

PIÑA QUEZADA Soraida, DNI. N° 19.041.724, la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00)

CORVALAN Maria Luisa, DNI. N° 21.685.263, la suma de Pesos Quinientos (\$500,00)

TOLOBA Silvia, DNI. N° 29.016.274, la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400,00)

ALVAREZ Carina, la suma de Pesos Cien (\$100,00)

**Artículo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 103**

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El error involuntario por parte del Registro de la Propiedad Automotor de Villa Santa Rosa de Rio Primero, en cuanto a que el vehículo Dominio NCC311 fue dado de alta de oficio en nuestro sistema.

**Y CONSIDERANDO:** Que realizadas las averiguaciones del caso, y dado el domicilio de asentamiento del vehículo, el mismo no corresponde a nuestra jurisdicción sino a la Arroyito.

Que realizado el reclamo por parte del titular del vehículo, corresponde dar de baja de nuestro sistema a la registración del vehículo, a los fines de que el mismo pueda ser correctamente registrado.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese y autorícese a la Sección Sistema de Información Municipal a eliminar del sistema al vehículo Dominio NCC311, ya que por un error involuntario del Registro de la Propiedad Automotor de Villa Santa Rosa el mismo fue dado de alta en nuestro sistema cuando no pertenece a nuestra jurisdicción.

**Artículo 2º.-** Notifíquese a quienes se vean afectados por tal disposición.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 104**

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Maria Alicia PUCHETA.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio HSM 257 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte

del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
<b>Maria Alicia PUCHETA</b>	Contribución que incide sobre los Automotores	HSM 257	04/2009 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 105

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Juan Carlos Castro, DNI. N° 16.272.691.

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante se ha visto en la obligación de presentarse ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente a parte de los gastos de cremación de su hermano Marcelo López, conocido por todos nosotros como "Cota", ya que no contaban con los servicios fúnebres que brinda la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, y de alguna manera poder alivianar en este caso la difícil situación por la el grupo familiar solicitando está atravesando.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Juan Carlos Castro, DNI. N° 16.272.691, un aporte económico por la suma única de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) los cuales serán otorgados en un solo pago y deberán ser destinados integra y exclusivamente a cubrir parte de los gastos que demandó la cremación del Sr. Marcelo López ("Cota").

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 106**

Monte Cristo, 10 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** La realización de la 1º fecha del Suquibikes en el marco de los Suqui Juegos Departamentales.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta 1º fecha tuvo lugar el pasado 07 de Mayo en la Localidad de Tejeda, estando a cargo de nuestro Municipio y nuestra Dirección de Deportes la organización de la misma.

Que la mencionada organización y desarrollo del evento implicó consumo de alimentos y bebidas, para todo el equipo de trabajo que evento tras evento colaboran con este municipio de manera desinteresada.

Que los alimentos y bebidas fueron adquiridos tanto a la Comisión Pro-Templo como a la Escuela de la localidad de Tejeda que tenían a su cargo el buffet.

Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de afrontar el gasto generado. Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Comisión Pro-Templo y la Escuela Mónica Bustamente de Gigena, ambos de la localidad de Tejeda, la suma de Pesos Tres mil cien (\$3.100,00) en concepto de pago de alimentos y bebidas adquiridas el día 07 de Mayo del corriente año 2.017 en ocasión de la 1º Fecha del Suquibikes llevada a cabo en la mencionada localidad.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 107**

Monte Cristo, 12 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La creación de la Escuela de Ping Pong Municipal, en nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta nueva disciplina, gratamente ha logrado gran convocatoria y repercusión que se ve reflejada en la cantidad de alumnos que asisten y la cantidad de

participantes que se han sumado en los torneos realizados desde la Dirección de Deportes Municipal.

Que para este año hay grandes expectativas ya que cada vez se cuenta con más alumnos en las distintas categorías.

Que es importante apoyar todas las actividades culturales, deportivas y recreativas que se llevan a cabo en nuestra ciudad y motivar a los niños y jóvenes con las mismas, ya que son el motor de la sociedad.

Que el Municipio particularmente ha decidido incentivar esta disciplina, colaborando económicamente para su inscripción en la Federación de Ping Pong, dando un salto de calidad para todos aquellos que la practican.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Dirección de Deportes Municipal la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00) los cuales serán destinados integra y exclusivamente al pago de la inscripción de la Escuela de Ping Pong Municipal en la Federación de tal disciplina.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 108**

Monte Cristo, 17 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por el Concejo Parroquial Ntra. Sra. de los Remedios de la Localidad vecina de Capilla de los Remedios.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta localidad está próxima a festejar, como todos los años sus Fiestas Patronales.

Que como cada año este festejo trae aparejado gastos en organización y desarrollo de las mismas, que se solventa con el aporte desinteresado de los vecinos, autoridades, instituciones, entre otras.

Que es por lo expuesto anteriormente que el Concejo Parroquial de la localidad viene a solicitar a este municipio una ayuda económica en concepto de auspicio publicitario para de esta manera afrontar los costos que esto trae aparejado.

Que el Municipio tiene conocimiento de los gastos que generan estos tipos de eventos.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Concejo Parroquial Ntra. Sra. de los Remedios de la localidad de Capilla de los Remedios** un aporte económico de Pesos Un mil (\$1.000,00) en concepto de auspicio publicitario para los festejos de sus próximas Fiestas Patronales que se llevaran a cabo el próximo día 24 de Mayo del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 109**

Monte Cristo, 17 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El Decreto N° 099 que autoriza el Llamado a Concurso Privado de Precios N° 2 para la adquisición de por lo menos 35 luminarias Led para alumbrado público de por lo menos 200W o superior a ello, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente N° 1.127.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se obtuvo cotización de las Empresas METALURGICA MANSILLA, ACORD GROUP S.R.L., IEP ILUMINACION, URB ILUMINACION & EQUIPAMIENTO URBANO y GRUPO CUMBRE.

Que la Empresa METALURGICA MANSILLA, cotiza 30 Luminarias Led para alumbrado público, Cuerpo en fundición de aluminio de 200W, a un Precio Unitario de Quince mil setecientos diecisiete con cuarenta y seis centavos (\$15.717,46) arrojando un total de Pesos Cuatrocientos setenta y un mil quinientos veintitrés con ochenta centavos (471.523,80)

Que la Empresa ACORD GROUP S.R.L., cotiza Equipo Led 180W equivalente a W de Sodio convencional, a un Precio Unitario de Nueve mil trescientos (\$9.300,00)

Que la Empresa IEP ILUMINACION cotiza 37 Artefactos Nath S 208W Led Istanium a un Precio Unitario de Pesos Diez mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y un centavos (\$10.786,51), lo que arroja un total de Pesos Trescientos noventa y nueve mil cien con ochenta y siete centavos (\$399.100,87).

Que la Empresa URB ILUMINACION & EQUIPAMIENTO URBANO cotiza 37 Luminaria LED AP 208W a un Precio Unitario de Pesos Diez mil setecientos cincuenta y ocho

(\$10.758,00), lo que arroja un total de Pesos Trescientos noventa y ocho mil cuarenta y seis con cuatro centavos (\$398.046,04).

Que la Empresa GRUPO CUMBRE cotiza 37 LUM. RS320 208W LED a un Precio Unitario de Pesos Diez mil ochocientos ocho con sesenta y tres centavos (\$10.808,63) lo que arroja un total de Pesos Trescientos noventa y nueve mil novecientos diecinueve con treinta y un centavos (\$399.919,31).

Que de acuerdo a un exhaustivo análisis y comparación de cada una de las propuestas, resulta que la empresa METALURGICA MANSILLA debe ser descartada atento que sobrepasa el límite máximo de presupuesto autorizado, la Empresa ACORD GROUP S.R.L., también debe ser descartada atento no se ajusta a los por lo menos 200W o superior a ello solicitados.

Que de las tres propuestas restantes efectuadas, la de la empresa URB ILUMINACION & EQUIPAMIENTO URBANO, ajustándose a lo solicitado, es la que resulta más conveniente económicamente.

Que el Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto.  
Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese a la Empresa URB ILUMINACION & EQUIPAMIENTO URBANO el Concurso Privado de Precios N° 02/2017, por la cual se le adquirirá la cantidad de 37 luminarias Led para alumbrado público de 208W RS360, por la suma total de Pesos Trescientos noventa y ocho mil cuarenta y seis con cuatro centavos (\$398.046,04,) los cuales serán abonados por la Municipalidad a la mencionada Empresa de contado a los Treinta (30) días contados a partir de la presentación de la correspondiente factura.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida **2.1.08.01.2.05.2 Alumbrado Público** del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 110**

Monte Cristo, 17 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** El estado de salud en que se encuentra la Agente de Planta Permanente Municipal Sra. Carla Analía Murua, DNI. N° 26.180.271, conforme lo indica el Dictamen del Servicio Integral de Atención de Riesgos del Trabajo (S.I.A.R.T.) dependiente del Ministerio de Trabajo de fecha 29 de Septiembre del año 2.016.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 171 de fecha 28 de Noviembre del año 2.007, se procedió a la efectivización en Planta Permanente de la mencionada agente, encuadrando a la misma en la Categoría Inspector.

Que con fecha 10 de Julio del año 2.014, luego de haberse reintegrado a sus tareas habituales, dado que se encontraba de licencia por maternidad, la agente presenta Certificado Médico expedido por la Medica en Psiquiatría, Silvina Gay, extendiendo su carpeta medica laboral por treinta (30) días mas ya que presentaba trastorno de ansiedad generalizado con crisis de angustia y ataques de pánico, razón por cual se encontraba bajo tratamiento psicológico y psiquiátrico.

Que desde la fecha indicada ut-supra la agente continuó presentando carpetas medicas debido al trastorno que padecía, las cuales fueron corroboradas por nuestro servicio de medicina laboral, hasta culminar, debido a la discrepancia existente en reiteradas juntas medicas de parte, que arrojaban que la agente se encontraba en condiciones de volver a sus tareas habituales, (entiéndase en la vía pública realizando los correspondientes controles).

Que los resultados de las mencionadas juntas medicas eran permanente cuestionadas por la agente, quien presentaba certificado médico de su profesional psiquiátrico que le indicaba que no se encontraba en condiciones de volver a sus tareas habituales, en la vía pública, sino que debía realizar “tareas administrativas”, entendiéndose de nuestra parte que su profesional se extralimitaba en su función, ya que indicaba donde y como debía realizar las mismas, y hasta que tipo de indumentaria debía este D.E.M. otorgarle, cuando su tarea es estrictamente privativa de emitir un diagnostico medico.

Que ante esta persistente discrepancia medica, la agente solicitó Junta Medica ante el Servicio Integral de Atención de Riesgos del Trabajo (S.I.A.R.T.) dependiente del Ministerio de Trabajo, la cual tuvo lugar el día 07 de Abril del año 2.015, la cual arrojó que no se encontraba en condiciones de reintegrarse a sus tareas laborales habituales, a lo cual el Municipio se ajustó a lo ordenado.

Que en Julio del año 2.016, a un año de la Junta Medica practicada en el S.I.A.R.T., nuestro Municipio solicitó por su parte repetir una nueva Junta Medica ante dicho organismo para evaluar la situación actual de la agente.

Que ante la solicitud efectuada por parte del municipio, el S.I.A.R.T. consideró necesario solicitar previamente al Hospital Neuropsiquiatrico provincial informe con evaluación psicológica, diagnostico y estado actual de la agente, y a cada una de las partes, su informe médico actualizado.

Que finalmente la Junta Medica se realizó con fecha 29 de Septiembre del año 2.016, en donde el S.I.A.R.T. analizó la documentación medica laboral aportada por las partes, la valoración del Hospital Neuropsiquiatrico provincial y la anamnesis practicada, y concluyó que la agente Carla Analia Murua, presenta un cuadro compatible con Episodio Depresivo Recurrente, Episodio Depresivo Moderado presente (CIE 10 F 33.1) y Trastorno de Estrés postraumático (CIE 10 F 43.1) y según su estado actual *Debe continuar sus tratamientos actuales y se recomiendan tareas administrativas de manera permanente y definitiva-*, que deberán ser determinadas por el Servicio Medico de la Municipalidad, acordes al diagnostico anteriormente determinado por el Neuropsiquiatrico.

Que ante esta falta de acuerdo, se requirió al servicio médico laboral expedirse ante lo ordenado por el S.I.A.R.T., el cual manifestó que la agente se encuentra en condición de aptitud psicofísica para el desempeño de actividades laborales de tipo

administrativas (incluyendo atención al público, atención telefónica, manejo de PC) de manera permanente y definitiva.

Que es por todo los antecedentes anteriormente expuestos que:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese a la Agente de Planta Permanente Carla Analia Murua, DNI. N° 26.180.271 realizar tareas administrativas en la Posta Sanitaria Municipal, ubicada en calle Venezuela N° 407 de la Localidad de Monte Cristo, a partir del día 22 de Mayo del corriente año 2.017, debiendo cumplir el horario de 7 a 14 hs.

**Artículo 2º.-** Notifíquese del presente Decreto, a la agente Carla Analia Murua y a la Oficina de Recursos Humanos, a los efectos que corresponda.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 111**

Monte Cristo, 19 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** Que por un error involuntario se practicó una mala liquidación de haberes del mes de Abril/2017 a la agente de Planta Permanente Paula Fernández, **DNI. N° 27.672.717.**

**Y CONSIDERANDO:** Que en el mes de Abril correspondía liquidar horas extras, las cuales si bien fueron liquidadas pero mal imputadas, ya que se incluyo la diferencia en el sueldo básico.

Que si bien ya se liquido el mes de Abril/2017 y se genero el correspondiente Recibo de Sueldo, resulta necesario en la próxima liquidación, subsanar este error involuntario.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para realizar estas adecuaciones.

Que deben tomarse los recaudos necesarios a los fines de efectivizar lo ordenado en el presente.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese al Área de Recursos Humanos, que al momento de liquidar los haberes del mes de Mayo de la Agente de Planta Permanente **Sra. Paula D. FERNANDEZ, DNI. N° 27.672.717**, subsane en el recibo de sueldo correspondiente la diferencia de Pesos Novecientos sesenta y dos con ochenta y tres centavos (\$962,83) que fueran liquidados en el mes de Abril dentro del Sueldo Básico cuando debieron haber sido liquidadas como horas extras.

**Artículo 2º.-** Notifíquese del presente Decreto, a la agente Paula Fernández, a la Oficina de Recursos Humanos, a los efectos que corresponda, como así también a la Sección Contable para el recalcu de sus haberes.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 112**

Monte Cristo, 22 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La realización del próximo acto en conmemoración del 25 de Mayo de 1810, el cual está programado para el día Jueves 25 de Mayo del corriente año 2017, en nuestra plaza principal, Domingo F. Sarmiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que este acto es uno de los eventos de gran magnitud e importancia en nuestra localidad, que reúne año tras año a una gran conglomeración de público asistente, debido a la importancia cultural que tiene el mismo a nivel nacional.

Que este festejo ocasiona la paralización en la circulación normal de vehículos en las calles donde se concentran el mismo.

Que el Municipio como organizador del evento es el encargado de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización del acto del “25 de Mayo” a saber: - Calle Int. Nemirovsky desde Manuel Pizarro hasta Aristóbulo del Valle; Calle Manuel Pizarro desde David Linares hasta Int. Nemirovsky; Calle Luis F. Tagle desde Gral Roca hasta Aristobulo del Valle y Calle Aristobulo del Valle desde Int. Nemirovsky hasta Luis F. Tagle. Todas ellas se verán afectadas al tránsito normal en el horario de 9:30 a 14:00 hs; Todas estas interrupciones se realizarán según las indicaciones del plano adjunto.

**Artículo 2º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, como así también a los comerciantes y vecinos que puedan verse afectados por tal disposición.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 113**

Monte Cristo, 22 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Alicia Beatriz OLIVA.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la situación por la cual está atravesando su hija, a la cual le resulta muy dificultoso concurrir a su escuela secundaria, dado que se domicilian en zona rural a 3 Km. del establecimiento educativo y no cuentan con movilidad propia para trasladarse.

Que actualmente se desplaza caminando tanto de ida como de vuelta acompañada por su padre, quienes salen a las 6 de la mañana para poder llegar a horario al establecimiento educativo.

Que solamente su padre es quien puede acompañarla ya que la solicitante se encuentra atravesando serios problemas de salud.

Que es por todo ello que solicita una ayuda económica para poder adquirir una bicicleta (usada) para que a su hija le resulte más ameno y más rápido desplazarse.

Que sabemos la importancia que es para los niños y jóvenes que no abandonen sus estudios y menos por una dificultad de movilidad ya que la educación es uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de una persona.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Sra. Alicia Beatriz OLIVA**, un subsidio por la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a la adquisición de una bicicleta (usada) para que su hija pueda desplazarse de su domicilio en zona rural hasta el Establecimiento Educativo I.P.E.M.yT N° 30 donde actualmente cursa el 3º Año de la secundaria.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 114**

Monte Cristo, 22 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Cecilia R. Bustos.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la mencionada nota se solicita una colaboración económica para las niñas del Grupo de Danzas Cristianas “Todo lo puedo en Cristo que me fortalece” del cual la solicitante es su líder general.

Que como todos los años este Grupo de Danzas representan nuestra localidad en la Ciudad de Córdoba, siendo una de las iglesias más destacadas en cuanto a danza y vestuario.

Que atento la situación económica por la cual estamos atravesando les resulta dificultoso afrontar los gastos de traslado.

Que de alguna manera, debemos reconocer la participación, dedicación y expresión artística de los diferentes cultos religiosos.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Grupo de Danzas Cristianas “Todo lo puedo en Cristo”** cuya líder es la Sra. Cecilia R. Bustos, una colaboración económica de Pesos Un mil (\$1.000,00) los cuales serán íntegramente destinados a soportar parte de los gastos de traslado a una participación y actuación artística en la ciudad de Córdoba el próximo 25 de Mayo del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 115**

Monte Cristo, 26 de Mayo de 2017.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.143.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.143, Ordenanza por la cual la Municipalidad de Monte Cristo, se adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios

**Artículo 2º.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 48 del Libro de Sesiones de fecha 24 de Mayo de 2017.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## Decreto N° 116

Monte Cristo, 29 de Junio de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Carlos Javier VIDELA.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo número de cuenta 43003 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Carlos Javier VIDELA	Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria	43003	05/2009 a 12/2011

## Decreto N° 117

Monte Cristo, 30 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** La solicitud efectuada por el **Sr. Germán CORTEZ, DNI. N° 22.616.380**, solicitando nuevamente una colaboración económica para subsidiar los gastos de Servicios Fúnebres de su esposa fallecida, Sra. Lucia Mansilla.

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante se ha visto en la obligación de presentarse nuevamente ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente al saldo de los gastos de Servicios Fúnebres de su esposa que lamentablemente ha fallecido y para lo cual no contaban con el mencionado servicio.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, para poder alivianar en este caso la difícil situación por la cual el solicitante y el grupo familiar están atravesando.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) los cuales serán otorgados en un solo pago y deberán ser destinados exclusivamente a cubrir el saldo de los gastos de Servicios Fúnebres de la Sra. Lucia Mansilla, esposa del solicitante, Sr. Germán Cortez.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 118

Monte Cristo, 31 de Mayo de 2017.

**VISTO:** La presentación efectuada por el **Sr. Mateo Mercado**, en su carácter de contribuyente de la cuenta 0305 (Tasa por Servicio a la Propiedad), a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

**Y CONSIDERANDO:** Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor del contribuyente, ya que por un error involuntario se le imprimió los cedulones de pago de la Cuenta 3403, abonando estos.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Debítese de la Cuenta 3403 de Tasa por Servicio a la Propiedad la suma de Pesos Quinientos doce con dieciséis centavos (\$515,16) e Impútese el mencionado monto a favor de la Cuenta N° 0305 (Tasa por Servicio a la Propiedad) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario administrativo se le imprimió los cedulones de pago de la Cuenta 3403, abonando estos, en lugar de los correspondientes a su cuenta.

**Artículo 2º.-** El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

---

## **Resolución SG N° 034/2017**

Monte Cristo, 03 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCION SG N° 034/2017**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. OLIVA Julieta DNI. 37.618.216**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Oliva Julieta, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Tienda de Ropa**) cuyo titular es la **Sra. OLIVA Julieta DNI. 37.618.216**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Carlos Ponzetti 379 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **30135**, **retroactivo a fecha 03 de Mayo de Dos mil diecisiete (03/05/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 035/2017**

Monte Cristo, 11 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCION SG N° 035/2017**

## **VISTO:**

La solicitud presentada por parte del **Sr. CARDOZO Facundo Joaquín DNI. 37.434.853**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Cardozo Facundo Joaquín, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Dominic**) cuyo titular es el Sr. **CARDOZO Facundo Joaquín DNI. 37.434.853**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle David Linares 338 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **30136**, **retroactivo a fecha 11 de Mayo de Dos mil diecisiete (11/05/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 036/2017**

Monte Cristo, 15 de Mayo de 2017

**RESOLUCION SG N° 036/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Micaela Soledad PACHECO DNI. N° 37.434.977**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **13018**.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Micaela Soledad Pacheco, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio sin denominación Fantasía cuyo titular es la **Sra. Micaela Soledad PACHECO DNI. N° 37.434.977**, con domicilio comercial en calle Antonio Machado 429 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o

Habilitación Municipal **13018**, retroactivo a **fecha Treinta y uno de Agosto de Dos mil Dieciséis (31/08/2016)**.-

**Artículo 2º.**- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 037/2017**

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCION SG N° 037/2017**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte de **ALVARADO BUSTOS Paulina Andrea y CACCIAVILLANI Eduardo S.H C.U.I.T. 30-71448698-1**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Alvarado Bustos Paulina Andrea y Cacciavillani Eduardo S.H, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Reparaciones no Clasificadas**) cuyo titular es **ALVARADO BUSTOS Paulina Andrea y CACCIAVILLANI Eduardo S.H C.U.I.T. 30-71448698-1**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Int. Rico 82 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67167**, retroactivo a **fecha 17 de Mayo de Dos mil diecisiete (17/05/2017)**.-

**Artículo 2º.**- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Resolución SG N° 038/2017

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017.

### RESOLUCION SG N° 038/2017

#### VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. GAZZONI Marcos Antonio D.N.I N°: 32.107.231**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Gazzoni Marcos Antonio, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Pinturería y Anexos** cuyo titular es **GAZZONI Marcos Antonio D.N.I N°: 32.107.231**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Int. Nemirovsky 141 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **39914**, **retroactivo a fecha 17 de Mayo de Dos mil diecisiete (17/05/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Resolución SG N° 039/2017

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017

### RESOLUCION SG N° 039/2017

#### VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. BAIGORRIA José Valerio DNI. N° 26.647.362**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **67120**.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Baigorria José Valerio, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Asociación Mutua para Personas con Capacidades Diferentes) cuyo titular es el **Sr. BAIGORRIA José Valerio DNI. N° 26.647.362**, con domicilio comercial en calle Int. Rico 475, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **67120**, retroactivo a **fecha Trece de Abril de Dos mil Doce(12/04/2012).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 040/2017**

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017.

## **RESOLUCION SG N° 040/2017**

### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. SANCHEZ Claudia Alejandra D.N.I N°: 27.513.380**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Sánchez Claudia Alejandra, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Carnicería los troncos**) sucursal N° 1 de **Autoservicio los troncos** sito en calle Venezuela 263 con **Inscripción Municipal N° 20163** cuyo titular es **SANCHEZ Claudia Alejandra D.N.I N°: 27.513.380**, fijando domicilio de la sucursal N° 1 ante esta Municipalidad, en calle Int. Sarmiento 76 de la Localidad de Monte Cristo, **retroactivo a fecha 11 de Mayo de Dos mil diecisiete (11/05/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 041/2017**

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017.

**RESOLUCION SG N° 041/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. GALETTO Maricel del Valle D.N.I N°: 25.063.698**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Galetto Maricel del Valle, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Cotillón**) cuyo titular es **GALETTO Maricel del Valle D.N.I N°: 25.063.698**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Manuel Pizarro 52 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51320**, **retroactivo a fecha 11 de Mayo de Dos mil diecisiete (11/05/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 042/2017**

Monte Cristo, 18 de Mayo de 2017.

### **RESOLUCION SG N° 042/2017**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. MAIDANA Nadia del Carmen D.N.I N°: 35.529.827**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Maidana Nadia del Carmen, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Verdulería**) cuyo titular es **MAIDANA Nadia del Carmen D.N.I N°: 35.529.827**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Roberto Vazquez 340 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **20174**, **retroactivo a fecha 11 de Mayo de Dos mil diecisiete (11/05/2017).**-

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# CONCEJO DELIBERANTE

---

## Ordenanza N° 1.142

### VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando Gazzoni y el Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Lic. Osvaldo Giordano, con fecha 26 de Abril del corriente año 2.017

### Y CONSIDERANDO:

Que a partir de este acuerdo de cooperación mutua se busca realizar una correcta recaudación de impuestos, ser eficientes en la atención a los contribuyentes y de ese modo contribuir a disminuir la mora y la evasión.

Que es necesario trabajar juntos con la provincia a los fines de optimizar el funcionamiento del Estado, mejorar su capacidad recaudatoria y unificar criterios técnicos en materia fiscal.

Que es necesario también, la optimización de los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios en cada una de las orbitas de competencia de todos los poderes públicos pues, en definitiva, lo que se persigue con ello es dotar al Estado de los recursos necesarios para que el Estado pueda dar adecuado cumplimiento con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas.

Que es por ello que resulta fundamental establecer mecanismos que permitan superar las limitaciones derivadas de su estructura territorial, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración, optimizando la percepción de los tributos.

Que si bien por Ordenanza N° 1.053 la Municipalidad de Monte Cristo se adhirió a la Ley N° 10.059, lo hizo con algunas excepciones, lo cual resulta necesario adecuar, ya que la operatividad del presente Convenio se encuentra condicionada a la completa adhesión a la mencionada Ley.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1.142**

**Artículo 1º.- ADHIERASE** la Municipalidad de Monte Cristo, a la Ley N° 10.059 en todos sus términos, derogándose toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 2º.- CONVALÍDESE** el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando Gazzoni y el Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Lic. Osvaldo Giordano, con fecha 26 de Abril del corriente año 2.017 y que se adjunta a la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FIRMADA POR:**

CLAUDIA TURUS

LUIS CALVI

FREDDY ROSSI

NOELIA RINERO

MABEL RODRIGUEZ

JUAN BORGOÑO

**ACTA N° 46 (28/04/2017)**

**DECRETO 093 (02/05/2017)**

**Ordenanza N° 1.143**

**VISTO:**

Las Ley Nacional N° 24.449, la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.449, de carácter federal a punta a la protección de los transeúntes y conductores, es decir a todos aquellos que utilizamos la vía pública, a los fines de garantizar y resguardar la vida y salud de todos

Que la Ley 26.363 amplía y modifica parcialmente la ley 24.449, y cuyo objetivo es la reducción de la siniestralidad en el territorio nacional.

Que se busca contar con unánime normativa en materia de seguridad vial unificando las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde adoptar la legislación existente a las actuales y vigentes normativas de tránsito.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1.143**

**Artículo 1º.- ADHIERASE** la Municipalidad de Monte Cristo, a la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios

**Artículo 2º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, la Municipalidad de Monte Cristo, expresamente no adhiere a la siguiente disposición contenida en el inciso a) del Artículo 16 del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Transito y Seguridad Vial Decreto 779/95 respecto a la Clase A.2.1.

**Artículo 3º.-** A los fines de esta normativa y de conformidad con lo ordenado en el Artículo precedente, se entenderá y se habilitará la subclase A.2.1. de Licencias para conducir ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, cuando se trate de motocicletas comprendidas entre Cincuenta (50) y Ciento Cincuenta (150) centímetros cúbicos de cilindrada.

**Artículo 4º.-** Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Artículo 1º.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FIRMADA POR:**

CLAUDIA TURUS

LUIS CALVI

FREDDY ROSSI

NOELIA RINERO

MABEL RODRIGUEZ

HECTOR ROSSI

JUAN BORGÓN

ACTA N° 46 (28/04/2017)

DECRETO 093 (02/05/2017)